

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050992 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de oficio de registros sanitarios Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios.

El Director Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009, Decreto 1156 de 2028 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 26 de agosto de 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales **no procede el llamado a revisión de oficio**.

El Registro Sanitario Así mismo, en la medida en que el Registro Sanitario ha sido definido como un mecanismo estatal de control de calidad encaminado a la protección del consumidor (Corte Constitucional, sala plena, sentencia C - 427 de 2000), el acto administrativo por el cual se concede es considerado como un acto de permiso condicionado al buen uso que de él se haga, y dentro del caso particular de los Registros Sanitarios expedidos por este instituto, se encuentra sometido a la eventualidad de ser revisado en aras de proteger la salud y salubridad de la comunidad, cuando se den los presupuestos previstos en la ley o reglamento respectivo.

El Decreto 3249 de 2006 2004, artículo 16, establece para los suplementos dietarios que el INVIMA podrá ordenar en cualquier momento la revisión de oficio de un producto amparado con registro sanitario, con el fin de:

1. Determinar si el suplemento dietario se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Actualizar las especificaciones y metodologías analíticas, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se presenten para este tipo de productos.
3. Adoptar las medidas sanitarias necesarias, cuando se conozca información nacional o internacional acerca de un componente del producto que ponga en peligro la salud de los consumidores o que tengan sustancias que no hayan sido registradas en el listado de ingredientes y que estén incluidas en el listado de sustancias prohibidas en el deporte.

Así mismo el Decreto 1156 de 2018, artículo 46, dispone que el INVIMA podrá ordenar en cualquier momento la revisión de oficio de un producto fitoterapéutico amparado por registro sanitario, con el fin de:

- 46.1 Determinar si el producto y su comercialización se ajustan a las condiciones en las cuales se otorgó el registro sanitario y a las disposiciones sobre la materia;
- 46.2 Actualizar las especificaciones y metodologías analíticas aprobadas en los registros, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se presenten en el campo de los productos fitoterapéuticos objeto del presente decreto, cuando estos avances deban adoptarse inmediatamente;

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026050992 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con llamados a revisión de oficio de registros sanitarios Productos Fitoterapéuticos y Suplementos Dietarios.

El Director Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 3249 de 2006, Decreto 3863 de 2008, Decreto 272 de 2009, Decreto 1156 de 2028 y Ley 1437 de 2011.

46.3 Tomar medidas inmediatas cuando se tenga conocimiento o reportes de que una planta medicinal o asociación de estos tiene efectos tóxicos o acumulativos, o representa cualquier riesgo para la salud de la población que los consume.

Bajo estas premisas, se evidencia que el titular del registro sanitario cumple con la normatividad sanitaria vigente en materia de suplementos dietarios, **por lo que no es procedente realizar el llamado a revisión de oficio.**

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de CINCO (5) solicitudes identificadas con los radicados relacionados a continuación, con ocasión de la no procedencia al llamado a revisión de oficio de los registros sanitarios:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE
1	20181059863	20113298
2	20181201463	20027796
3	20181201466	20027977
4	20181201474	20041938
5	20181204610	20017885

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el el 31 de agosto de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

“Firmado Digitalmente”

ANDREY FORERO ESPINOSA
DIRECTOR TECNICO(E) DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Revisó: dlievenom



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 31/08/2026 18:48:08 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA



Escanee para verificar

RESOLUCIÓN No. 2026050992 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: 1cd8a75b51db4d572586ca186d30274a25e791975e571b825f8d1cbe50e726eb

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 31/08/2026 10:46

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Maria Camila Bolivar Algarin**
Correo: **mbolivar@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Dependencia: **Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 2: Revisor

FIRMADO 31/08/2026 11:59

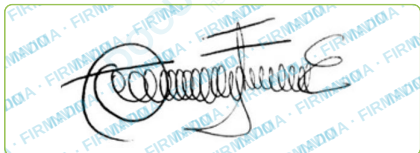
VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre: **Diana Patricia Lievano Moyano**
Correo: **dlievanom@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
Dependencia: **Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**
IP de firma: **172.19.1.132**

Firma 3: Firmante

FIRMADO 31/08/2026 18:48



Nombre: **Andrey Forero Espinosa**
Correo: **aforeroe@invima.gov.co**
Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
Dependencia: **Dirección General**
Entidad: **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.**